

En la ciudad de Vitoria

y Salón de Sesiones de la Excmo Diputación provincial de Alava, a las diez y siete horas del día veintidos de Noviembre de mil novecientos doce, se reunieron, bajo la presidencia del Ilmo Sr. D. Federico Baraibar y Zamarraga, Presidente de la Corporación, los señores Diputados anotados al margen; y por testimonio de nosotros los infrascritos Secretarios, se trató y acordó lo siguiente:

Leído el acta de la sesión anterior, fue aprobada.

A las comisiones respectivas pagaron para estudio e informe varios asuntos de nueva entrada.

Después se dió cuenta de una carta del Sr. D. Enrique Zubusta, en la que participa que deseando contribuir al mejoramiento de la raza caballar de esta provincia, se propone regalar a esta Diputación, con destino a la Escuela práctica de Agricultura, un caballo padre, de raza Anglo Española, de seis y medio años de edad, procedente de su granja de Simancas, y suplicando se le abra admitirlo; y la Corporación acordó aceptar con la mayor gratitud el valioso ofrecimiento hecho por el Sr. Zubusta, y hacer constar en acta y exponer a dicho señor el testimonio del mas profundo reconocimiento de la Diputación por el espléndido donativo de referencia.

Seguidamente fue leído el informe evacuado por la Comisión de Hacienda municipal en el recurso de D. Gregorio Ribacoba, vecino de Vitoria, contra acuerdo de la Comisión provincial que desestimó la reclamación de dicho señor contra su inclusión en el reparto de Hoja de hermandad del Ayuntamiento de Alava para el año actual. y S.E. vino en preterirle (se aprobó) y elevarlo a decreto. Dicho informe dice así:

"Excmo Sr. = La Comisión de Hacienda Municipal se ha hecho cargo del recurso de alzada promovido por D. Gregorio Ribacoba, vecino de esta ciudad, contra acuerdo de la Comisión provincial de 13 de Mayo del presente año, por el que se desestimó su reclamación contra el impuesto de Hoja de hermandad que le exige el Ayto.

Se celebrada por la Excmo Diputación provincial el día 22 de Noviembre de 1912

Presidente

Sr. Baraibar

Diputados

Sr. Migueloa

Urbina

Guinea

Tauregui

Fernández

Montejo

Santa

Atauri

Diputados-Secretarios

Sr. Arasla

Echave-Sustaeta

Secretario de la Diputación

Sr. Zamarraga

Sobre regalo de un caballo
semental a la granja Modelo
por D. Enrique Zubusta

Vitoria-Alava

D. Gregorio Ribacoba
recurso contra inclusión
en el reparto de Hoja de
hermandad del Ayuntamiento
de Alava en 1912

Acuerdo de Salinas de Añana en el año actual; y - Considerando que el apelante funda su apelación, no en la cantidad de la cuota que se le exige, sino en la virtud de la misma, y teniendo este carácter la que le tiene señalada dicho Ayuntamiento al reclamante, con arreglo a la modificación que se adoptó por V.E. el 30 de Noviembre del 1909, y por la que se establece el principio de que los hacendados propietarios han de contribuir por el expresado concepto en aquellos Ayuntamientos de esta provincia donde radiquen sus bienes o fincas; - La informante con tal motivo opina que, desestimando la pretensión del apelante, por no encontrar razones hábiles para acceder a lo solicitado, sea ratificado el acuerdo recurrido de la Comisión provincial, de que se trata, en todas sus partes, - V.E. no obstante, con su superior ilustración, resolverá lo más arreglado a justicia, - Victoria 22 de Noviembre del 1912, - Justino Miquelba, - Emilio de Atanuri."

Se remitió a continuación al cumplimiento de la Corporación otro dictamen de la misma Comisión de Hacienda municipal recaído en la abradada del rematante del impuesto sobre las carnes del Ayuntamiento de Elciego, contra acuerdo de la Comisión provincial por el

Elciego

Recurso del rematante de carnes contra disposición de que no se cobrara derechos de consumo a los mendos o despojos resultantes de los reses sacrificadas en 1912

que se dispuso que no se cobrasen los derechos de consumo establecidos a los mendos o despojos de reses sacrificadas y expendedoras en el año actual. El informe es el siguiente:

"Excmo. Sr. = La Comisión de Hacienda Municipal ha visto el recurso interpuesto por D. Isidro Navarro, vecino de la villa de Elciego, y rematante de carnes de la misma en el año actual, contra acuerdo de la Comisión provincial de 3 de Septiembre último, por el que se dispuso que por dicho señor no se cobrasen los derechos de consumo a los mendos o despojos de reses sacrificadas, y en su consecuencia se devolviera a D. Cipriano Espriga, de aquella localidad, lo que le hubiera cobrado por dicho concepto. Apoya su pretensión el apelante en virtud de un convenio que alega en escrito, que para evitar discordias entre él y el Sr. Espriga, consiguió de éste el que se acordara a satisfacer cierta cantidad por la venta de dichos despojos, lo cual vino efectuándose así, pero que pasado cierto tiempo, sin explicación de ninguna clase, se negó a seguir cumpliendo el aludido convenio, por lo que el recurrente entiende que lo que el Sr. Espriga se propone es defraudar los derechos de consumo de la especie de que va hecha mención. - En vista de lo expuesto y con el fin de resolver este asunto con mayor acierto, digo, consi-

Pi
Reclamación
no Acopiada
contra repa
del presu
para 1.



miento, la informante opina que para su ampliación, fuese este expedien-
te al Ayuntamiento de Elche para que, con intervención del apelante, en
comparencia declaren los antiguos rematantes de este impuesto y digan
si en su época se cobró el mismo a los despojados, certificando la Realcédula
respecto de lo que resulte sobre este particular, y de si entonces no figuraba
en la tarifa el epígrafe correspondiente al artículo de que se trata. =
Visto obstante, acordará, como siempre, lo que mejor proceda. = Victoria
22 de Noviembre de 1912. = Justino Miguel, = Emilio de Otauri."

El Sr. Echave Sustaeta, ruega que la información propuesta que
debe realizar el Ayuntamiento de Elche, se amplíe a si las cabesas que vende
el matarife D. Cipriano Espiga están cortadas en debidas condiciones o se de-
ja en ellas parte del pescuero.

El Sr. Miguel, firmante del dictamen, dice que por su parte
acepta la proposición del Sr. Echave Sustaeta, siempre que para la justi-
ficación del extremo a que aquella se refiere se dé intervención al inter-
esado.

En su consecuencia, se acuerda aprobar el informe, con la ad-
ición de que el Ayuntamiento de Elche cumplirá su información para justi-
ficar si las cabesas de reses que vende D. Cipriano Espiga están cortadas
en debidas condiciones o se deja en ellas parte del pescuero, dando para
ello intervención al citado Sr. Espiga.

Se dio lectura nuevamente al informe suscito por la mu-
nicipada Comisión de Hacienda municipal en la reclamación de D. Casiano
Aguillo y consortes, vecinos de Pipaon, contra el reparto del déficit del
presupuesto girado por aquel Ayuntamiento para el año actual, cuyo
informe se dejó en la sesión de ayer para resolverlo en la de hoy.

El Sr. Echave Sustaeta manifiesta que, por falta de tiempo, o
causa de sus ocupaciones, no ha podido apropiarse la relación de Ayunta-
mientos que ofreció el día de ayer al discutirse este asunto, y agrega que
da por reproducidas las consideraciones que entonces expuso.

El Sr. Guinea expresa su conformidad con el dictamen, y
que este debe aprobarse, puesto que entiende que la partida consignada
en los presupuestos municipales por déficit de los mismos se apor-
ta provisionalmente al aprobarse esto, ya que la Instrucción de impues-
tos exige una autorización expresa para girar los repartos por di-
cho concepto, indudablemente con el fin de ver la liquidación de los pre-
supuestos del año anterior y conocer el verdadero déficit que ha de ser
objeto de tal reparto extraordinario.

Pipaon

Reclamación de D. Casiano
Aguillo y consortes
contra reparto del déficit
del presupuesto girado
para 1912

Después de lo cual, el informe fue aprobado, con el voto en contra del Sr. Echave-Sustata. El informe dice literalmente:

"Excmo. Sr. = La Comisión de Hacienda municipal ha estudiado la apelación entablada por D. Casiano Aguillo Trisbalta y consortes contra acuerdo de la Comisión provincial que aprobó el reparto para cubrir el déficit del presupuesto municipal de Pipaón correspondiente a este año; y = Resultando que los apelantes fundamentan su recurso en que la administración municipal de Pipaón, antes de apelar al extraordinario recurso del reparto para enjugar el déficit, debió procurar la liquidación con los deudores de los fondos municipales, citando varios casos de remates de arbitrios de años muy anteriores al presente que no han abonado el importe de los remates ni han sido objeto de apremio para que los satisfagan; = Considerando que la denuncia referida de deudores por remates sin apremiar se robustece con el hecho de no ser negada por la Alcaldía de Pipaón en las explicaciones que dió a la Junta Municipal cuando por primera vez la hicieron los apelantes, y que en falta de esclarecimiento puede deducirse en perjuicio evidente de los vecinos que satisfacen puntualmente sus cuotas tributarias. = La informante es de parecer que, suspendiendo, por ahora, caso de no haberse cobrado ya, la ejecución del reparto protestado, proceda que el Agente ejecutivo D. Jervasio Fernández se persone sin demora en el Ayuntamiento de Pipaón y con vista de la relación de deudores a fondos municipales formule el oportuno expediente sobre la situación y alcance de los mismos en favor del Ayuntamiento, aclare con audiencia de los interesados, de la Alcaldía y de los denunciantes las causas de no hallarse apremiados, y proponga a la Comisión provincial lo que estime oportuno en vista del resultado que dé el expediente. = V.E. no obstante, acordará lo que crea más acertado. = Victoria 21 de Noviembre del 1912. = Justino Miguelva. = Emilio de Atauri."

Retirado: Informe relativo al presupuesto ordinario para 1913 formulado por el Agente de Vigilancia

Después de darse lectura a otro informe de la indicada Comisión de Hacienda Municipal emitido en el presupuesto ordinario del Ayuntamiento de Bigotia, para 1913, el Sr. Atauri manifestó que tenía noticia de que se iba a presentar una reclamación contra dicho presupuesto, y en su consecuencia se acordó que el informe volviera a la Comisión informante para estudiarlo de nuevo con la reclamación anunciada.

Seguidamente hizo surcos la Corporación mere



informes de la repetida Comisión de Hacienda Municipal examinados respectivamente en los presupuestos ordinarios para 1913 de los Ayuntamientos de El Burgo, Miranda, Lacozmunte, Lera, Llodio, Mendaza, Orreaga, Laguardia y Vergara. - Los informes son del tenor siguiente:

El Burgo
Presupuesto ordinario
para 1913

"Excmo Sr. La Comisión de Hacienda Municipal ha examinado el presupuesto ordinario del Ayuntamiento de El Burgo correspondiente al ejercicio próximo de 1913, y observando que se han cubierto las formalidades de la Ley, sin que durante su exposición al público se haya producido reclamación alguna, la que informa es de opinión procede que V.E. le preste su superior aprobación, en la fórmula usual de la reserva ordinaria. - V.E. no obstante, en su superior ilustración, adoptará la resolución que estime procedente. - Victoria 22 de Noviembre de 1912. - B. de Guinea. - Justino Miguel. - Joaquín de Urbina."

Miranda
Id. id. id.

"Excmo Sr. En cumplimiento de lo acordado por V.E. en sesión de 20 del actual, la Comisión de Hacienda Municipal ha examinado con la debida atención el presupuesto ordinario del Ayuntamiento de Miranda para el año próximo de 1913; y teniendo en cuenta que en su tramitación y estructura se han cubierto las formalidades legales en la materia, sin que durante su exposición al público se haya producido reclamación alguna, la que informa es de opinión se halla V.E. en el caso de prestarle su aprobación, en la reserva ordinaria, y advertencia de que rectifique la relación del capítulo 8º artículo 2º de los Montes. - V.E. sin embargo, en superiores luces, adoptará, como siempre, la resolución que estime procedente. - Victoria 22 de Noviembre de 1912. - B. de Guinea. - Justino Miguel. - Joaquín de Urbina."

Lacozmunte
Id. id. id.

"Excmo Sr. Examinado el presupuesto ordinario municipal del Ayuntamiento de Lacozmunte correspondiente al ejercicio próximo de 1913; y resultando que en su confección y tramitación se hallan cubiertas las formalidades del caso, sin que durante su exposición al público se haya producido reclamación alguna, entiendo la informante procede que V.E. le preste su sanción en la fórmula corriente de la reserva ordinaria. - Tales el dictamen que la Comisión de Hacienda Municipal que suscribe tiene el honor de someter a la deliberación de V.E. para que en su vista resuelva lo que en justicia proceda. - Victoria 22 de Noviembre de 1912. - B. de Guinea. - Justino Miguel. - Joaquín de Urbina."

Lera
Id. id. id.

"Excmo Sr. La Comisión de Hacienda Municipal que suscribe, cumpliendo lo acordado por V.E. en sesión de 20 de los corrientes,

ha examinado el presupuesto ordinario del Ayuntamiento de Lesa correspondiente al año próximo de 1913; y habida consideración a que se han cubierto las formalidades de la Ley al caso aplicables, sin que durante su exposición al público se haya producido reclamación alguna, la informante es de opinión procede que V.E. le preste su superior aprobación con la reserva ordinaria y advertencia de que extendida las relaciones por capítulos, = V.E. sin embargo, con superiores luces, resolverá lo que estime procedente, = Vitoria 22 de Noviembre de 1912, = B. de Guinea, = Justino Miguelva, = Joaquín de Urbina."

Llodio
Presupuesto ordinario para
1913

"Excmo. Sr. = La Comisión de Hacienda municipal que suscribe ha examinado con la debida detención el presupuesto ordinario del Ayuntamiento de Llodio correspondiente al ejercicio próximo de 1913; y tiene el honor de proponer a V.E. la aprobación del mismo, habida consideración a hallarse cubiertas las formalidades de la Ley al caso aplicables, y teniendo en cuenta el hecho de que durante su exposición al público no se ha producido reclamación alguna especie, = Tal es la opinión de la informante, que somete a la superior decisión de V.E., en cumplimiento a su acuerdo de 20 de los corrientes, = Vitoria 22 de Noviembre de 1912, = B. de Guinea, = Justino Miguelva, = Joaquín de Urbina."

Mendoza
Id. id. id.

"Excmo. Sr. = A virtud del acuerdo de V.E. de 20 de los corrientes la Comisión de Hacienda municipal ha examinado con la debida detención el presupuesto ordinario del Ayuntamiento de Mendoza correspondiente al ejercicio próximo de 1913, y como consecuencia de este examen, y visto el resultado que mencionado documento ofrece, es de parecer se halla V.E. en el caso de prestarle su superior aprobación, toda vez que las diligencias de trámite se hallan ajustadas a los preceptos legales en la materia, y durante su exposición al público no se ha producido reclamación alguna, extendiéndose esta resolución en la forma usual de la reserva ordinaria y advertencia de que deben extenderse las relaciones por artículos. = V.E. no obstante, resolverá, como siempre, lo que estime procedente, = Vitoria 22 de Noviembre de 1912, = B. de Guinea, = Justino Miguelva, = Joaquín de Urbina."

Orbiso
Id. id. id.

"Excmo. Sr. = La Comisión de Hacienda municipal ha examinado con la debida detención el presupuesto ordinario del Ayuntamiento de Orbiso correspondiente al ejercicio próximo de 1913; y

La
Presupuesto
para 1913

Be
Id.

La
Sobre el
señalada
industria

resultando que se hallan cubiertas las formalidades de la Ley en materia de contabilidad, y así bien no habiéndose producido reclamación durante el trámite de exposición al público, la informante entiende procede que V.E. le preste su aprobación con la reserva ordinaria, - Tal es su sentir: V.E. sin embargo, un su elevado criterio, resolverá, como siempre, lo más acertado, - Victoria 22 de Noviembre de 1912. - B. de Guinea. - Justino Miguelva, - Joaquín de Urbina."

Laguardia

Presupuesto ordinario para 1913.

"Excmo Sr. Examinado con la debida diligencia el presupuesto ordinario del Ayuntamiento de Laguardia para el año próximo de 1913, y apreciando si el mismo hallarse cumplidas cuantas formalidades previeran las disposiciones vigentes en la materia, y no constando se haya producido reclamación de ninguna especie durante el trámite obligado de exposición al público, opina la Comisión de Hacienda municipal (que tiene el honor de suscribir presente de aprobación con la reserva ordinaria, - V.E. no obstante, con mayor ilustración, adoptará la resolución que considere en justicia. - Victoria 22 de Noviembre de 1912. - B. de Guinea. - Justino Miguelva, - Joaquín de Urbina."

Berganzo

Id. id. id.

"Excmo Sr. Cumpliendo el encargo conferido por V.E. en sesión de 20 de los corrientes, la Comisión de Hacienda municipal ha examinado el presupuesto ordinario del Ayuntamiento de Berganzo correspondiente al próximo ejercicio de 1913, y tiene el honor de informar a V.E. en el sentido de que procede su aprobación con la reserva ordinaria, atendiendo a que no se ha presentado reclamación alguna durante el trámite de exposición al público, y al hecho también de hallarse cubiertas las formalidades determinadas por los preceptos reglamentarios en la materia, - V.E., sin embargo, acordará, como siempre, lo que considere justo. - Victoria 22 de Noviembre de 1912. - B. de Guinea. - Justino Miguelva, - Joaquín de Urbina."

También fueron aprobados cuatro dictámenes de la Comisión de Hacienda provincial recaídos respectivamente en los expedientes promovidos por los Ayuntamientos de Laguardia, Araya, Lirio y Quana solicitando rebaja de sus cupos de contribución industrial. P textualmente dicen los informes:

Laguardia

Sobre rebaja de la cuota señalada por contribución industrial

"Excmo Sr. La Comisión de Hacienda provincial ha visto la instancia que dirige el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Laguardia, suplicando a nombre de aquella Corporación, rebaja en la cuota que tiene señalada el distrito por contribución industrial, toda vez que los elementos tributarios existentes en la actualidad no alcanzan a cubrirla; y considerando que las peticiones de este índole

no pueden ser atendidas sin consentimiento pleno de la corteza del agrario, entiendo procede pasar el asunto a la Comisión provincial para que adquiriendo por los medios comprobatorios que estime más adecuados, los datos precisos, resuelva en su día lo que sea de justicia, de no hallarse reunida la Diputación, - V. E. no obstante, resolverá lo que considere más acertado. - Victoria 22 de Noviembre de 1912. - Federico Baraibar, - B. de Guinea, - Antonio de Echave-Susteta."

Araya

Sobre petición de rebaja del
cupo señalado por contribución industrial

"Excmo. Sr. - La Comisión de Hacienda provincial se ha hecho cargo del expediente promovido por el Ayuntamiento de Araya en virtud de que se le rebaja el cupo que tiene señalado por contribución industrial. - Los trabajos de comprobación llevados a cabo por el Agente Sr. Guerra causaron diferencias importantes en más con relación a la matrícula formada por el Ayuntamiento; y como la inclusión de algunos contribuyentes en los epígrafes que se les aplican exige el consentimiento de los interesados para evitar las reclamaciones que seguramente habrían de producirse; - la que infirma entiendo procede remitir a la Alcaldía nota de los industriales que deben ser alta o cambiar de clasificación, para que, oyeréndolos, pueda resolverse en justicia, quedando facultada para hacerlo la Comisión provincial, de no estar reunida la Diputación. - Tal es mi parecer, que remeto al más ilustrado de V. E. - Victoria 22 de Noviembre de 1912. - Federico Baraibar, - B. de Guinea, - Antonio de Echave-Susteta."

Corres

Id. id. id.

"Excmo. Sr. - La Comisión de Hacienda provincial se ha hecho cargo del expediente promovido por el Ayuntamiento de Corres para la reforma del encabezamiento que se le tiene fijado por contribución industrial. - Los trabajos de comprobación practicados acausaron efectivamente decadencia en la industria y comercio del distrito, cuyos elementos tributarios son en la actualidad los consignados en la matrícula confeccionada por el Agente investigador D. Dámaso Guerra. - Llevada, pues, su potencia tributaria, es justo que el Ayuntamiento de Corres contribuya en arreglo a ella, fijándole el cupo anual de 254'52 pesetas. - Tal es mi parecer. V. E. no obstante, resolverá, como siempre, lo que considere más acertado. - Victoria 22 de Noviembre de 1912. - Federico Baraibar, - B. de Guinea, - Antonio de Echave-Susteta."

"Excmo. Sr. - La Comisión de Hacienda provincial

Gau
Libel petición
en el cupo
señalado

Ab
Alcaldía de
Ugarriza y
contra el
por abusos
en el apro
de levas

Guama

Se ha hecho cargo del expediente promovido por el Ayuntamiento de Guama para la reforma del encabezamiento que tiene señalado por contra-
 bución industrial. Los trabajos de comprobación practicados acusaron efectiva-
 mente decadencia en la industria y comercio del Distrito, cuyo elemento
 tributario son en la actualidad los consignados en la matrícula, confesio-
 nada por el agente Investigador D. Diamante Guerra. Convenida, pues, su
 potestad tributaria, es justo que el Ayuntamiento de Guama contribuya con co-
 rrección a ella, fijándole el cupo de \$29 pesos anuales. No obstante, se
 volverá lo que considero más acertado. Victoria 22 de Noviembre de 1912.
 Federico Baráibar. - B. de Guinea. - Antonio de Echave-Sustacta."

Abejía

Alcaldía de D. Daniel Ugarriza y consortes y otros vecinos de Abejía contra las multas que les impuso la Comisión
 provincial por abusos cometidos en el aprovechamiento de las lenas fo-
 gueras. A la letra, el informe dice:
 "Excmo. Sr. - La Comisión de Montes y Caminos, emitiendo el informe
 que le encomendaron V.E. en el recurso de apelación interpuesto por D.
 Daniel Ugarriza, D. Juan Loyo y D. Leandro Equiluz, vecinos de Abejía, con-
 tra acuerdo de la Comisión provincial de 8 de Julio último, imponiéndoles
 la responsabilidad en que incurrieron por abusos cometidos en el aprove-
 chamiento de lenas fogueras de su monte común; teniendo en cuenta el
 criterio adoptado por V.E. sobre el particular y llevado a las nuevas
 Ordenanzas de Montes de Provincia en su artículo 15, opina que puede
 V.E. modificar el expresado acuerdo en sentido de que reduzca, al duplo
 del valor de los datos, la multa impuesta a cada uno de los tres rep-
 ridos apelantes. La Superioridad de V.E., no obstante, acordará, como siem-
 pre, lo que estime procedente. Victoria 22 de Noviembre de 1912. - Víctor
 de Asaola. - Pedro de Jáuregui."

Dada cuenta del proyecto de Instrucción de Impuestos
 provinciales y municipales, de acuerdo pasarlo, para estudio e
 informe, a una Comisión especial compuesta de los Sres. Migueloa,
 Echave-Sustacta, Guinea, Atauri, Montejo y Asaola

Con

